



**H. AYUNTAMIENTO DE AKIL, YUCATÁN.**

## H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán

### Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

#### ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

#### OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
  - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos.



H. Ayuntamiento de Akil





- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

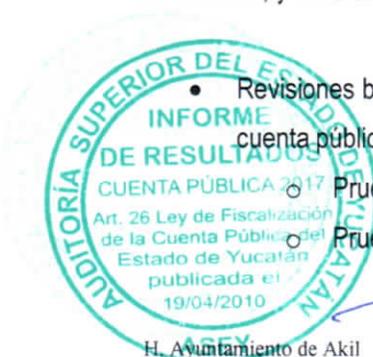
### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisión basada en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.



H. Ayuntamiento de Akil

- Pruebas de doble propósito.
  - Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

#### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	36,186.8 miles de pesos
Universo seleccionado	33,780.4 miles de pesos
Muestra auditada	24,615.5 miles de pesos
Representatividad de la muestra	72.9 %

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

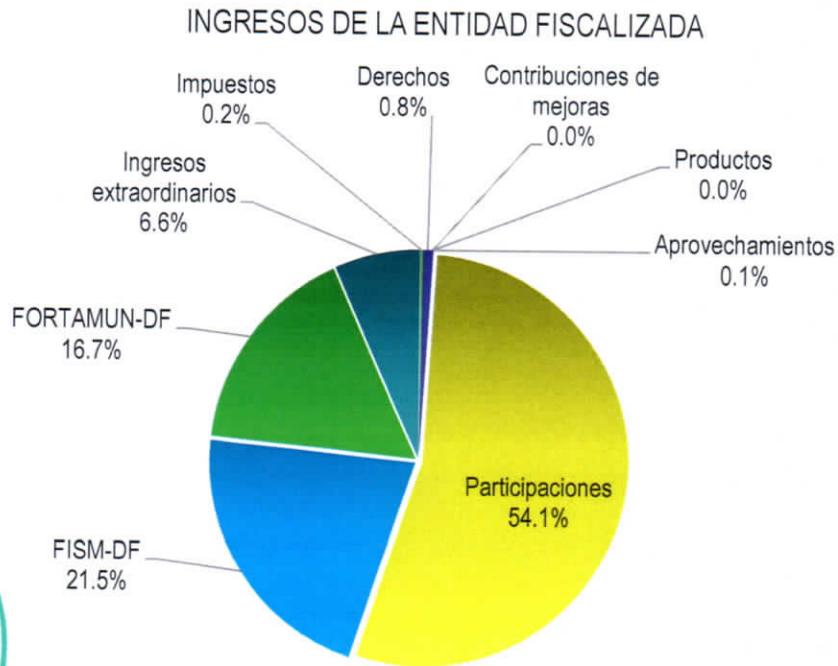
  
H. Ayuntamiento de Akil



y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	76.2	0.2%
Derechos	274.3	0.8%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	25.2	0.1%
Participaciones	19,564.0	54.1%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	7,797.1	21.5%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	6,043.6	16.7%
Ingresos extraordinarios	2,406.4	6.6%
<b>Ingresos totales</b>	<b>36,186.8</b>	<b>100.0%</b>

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY

H. Ayuntamiento de Akil

Municipios

## Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

## ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

## INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

## NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Trabajo; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Seguro Social; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales



H. Ayuntamiento de Akil



para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

### Control Interno.

#### Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

#### Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.



H. Ayuntamiento de Akil

**Actividades de control.**

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

**Información y comunicación.**

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

**Supervisión.**

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

**Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.**

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.



H. Ayuntamiento de Akil



## Armonización Contable.

### Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.

2.1.2. La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.

2.1.3. La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

#### 2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

#### 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron.

2.3.2 La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la implementación de programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

#### 2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos 2017.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

#### 2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.



- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

### Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

#### Cuenta Pública.

##### Observación número 3.

De la muestra de auditoría se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de actividades, debiendo ser la cuenta pública; adicionalmente, se detectaron inconsistencias en las actas de sesión de cabildo, no proporcionó aclaración y justificación.

#### Efectivo y Equivalentes.

##### Observación número 4.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

##### Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 838.7 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del fondo de participaciones en el mes de noviembre; no proporcionó ficha de depósito del reintegro con sus respectivos intereses.

##### Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 149.1 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria BANORTE del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

##### Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 1,955.6 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria BANORTE del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social



H. Ayuntamiento de Akil

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

### Cuentas por Cobrar.

#### Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 965.0 miles de pesos con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el fondo de participaciones, en la cuenta contable "1134 Anticipo a Proveedores por Prestación de Servicios a Corto Plazo"; no proporcionó evidencia haber realizado las gestiones de cobro.

### Retenciones y Contribuciones por Pagar.

#### Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

#### Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 506.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC) y en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria, de los cuales 506.0 miles de pesos corresponden a retenciones del impuesto sobre la renta por salarios y servicios profesionales, 0.1 miles de pesos a actualizaciones y 0.7 miles de pesos a recargos; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento contra actualizaciones y recargos.

#### Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por concepto de honorarios por 2.3 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre en la cuenta contable "2117-03-002 ISR Retenido por Honorarios" (SIC); no proporcionó las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

#### Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó que la Ley de Ingresos 2017 según decreto No. 430/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de diciembre de 2016, no coincide con el importe



recaudado según el programa de contabilidad; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

### Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos modificado según el estado del ejercicio del presupuesto y el pagado; no proporcionó las actas de cabildo en las que se autorizaron las modificaciones del presupuesto.

### Ingresos.

#### Observación número 14.

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió comprobantes fiscales de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal revisado.

### Servicios Personales.

#### Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre lo pagado y comprobado por 3.0 miles de pesos en los meses de abril y septiembre con el fondo de participaciones por concepto de "Sueldo al personal de base G. Corriente" (SIC); no proporcionó el comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, presupuesto de egresos 2017 que contenga los tabuladores de las remuneraciones autorizado por el cabildo, número de plazas, categorías laborales de los servidores públicos, desglose de las remuneraciones por salario, prestaciones de ley y contratos individuales de trabajo, que justifiquen el destino del gasto.

#### Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 272.1 miles de pesos en los meses de febrero, junio, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de sueldos y salarios, aguinaldo y asimilados; no proporcionó póliza contable, póliza de cheque, los recibos de nómina timbrados y firmados o en su caso la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, el presupuesto de egresos 2017 que contenga tabulador de las remuneraciones autorizado por el cabildo, el número de plazas, las categorías laborales de los servidores públicos, plantilla y catálogo de percepciones y deducciones, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Akil



## Adquisiciones.

### Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 192.2 miles de pesos en los meses de marzo, septiembre y octubre con el fondo de participaciones, por concepto de "Otros Materiales y artículos de" (SIC); no proporcionó programa anual de adquisiciones, documentación del proceso de adjudicación, entradas y salidas de almacén por las adquisiciones, presupuesto, orden de trabajo, planos o croquis, programa de ejecución, programa de utilización de recursos humanos, programa de utilización de la maquinaria o equipo de construcción, programa de suministros de los materiales y equipo de instalación, bitácora de trabajo, acta circunstanciada de entrega-recepción, reporte fotográfico, contrato de arrendamiento por la maquinaria, equipo para transporte y comprobante fiscal que mencione la descripción o tipo de emulsión y mezcla asfáltica adquirida de acuerdo a la norma N-CMT-4-05-001/06; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

### Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,264.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, junio, julio, agosto, octubre y diciembre con el fondo de participaciones, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y caja de participaciones por concepto de gastos varios; no proporcionó documentación comprobatoria de las erogaciones.

### Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 807.0 miles de pesos en los meses de febrero a junio y de agosto a octubre con el fondo de participaciones, por concepto de gastos varios; no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

### Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 117.8 miles de pesos en el mes de enero con el fondo de participaciones correspondientes a gastos del ejercicio de 2016 por concepto de combustible a vehículos; no proporcionó bitácora de combustible y parque vehicular autorizado, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 73.2 miles de pesos en los meses de mayo y septiembre con el fondo de participaciones por concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC);



H. Ayuntamiento de Akil

no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato del servicio, relación de las personas beneficiarias e identificación oficial respectiva, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 60.9 miles de pesos en los meses de febrero, septiembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento" (SIC), "Servicios de acceso de internet, redes y" (SIC) y "Servicios de limpieza y manejo de" (SIC), no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato de servicios, orden de servicio y reporte de los trabajos realizados, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 386.8 miles de pesos en los meses de abril, junio a octubre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); no proporcionó documentación del proceso de adjudicación, contrato de adquisición de bienes, cotizaciones con proveedores, órdenes de compra, control del almacén y reporte del uso del material firmado por el encargado del área, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 397.6 miles de pesos en los meses de marzo a mayo, julio y de octubre a diciembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio; adicionalmente no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

### Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 237.5 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre con el Fondo de Participaciones, por concepto de pinturas; no proporcionó la documentación del proceso de adjudicación, orden de compra, reporte del uso y destino del material adquirido y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Akil



## Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 233.6 miles de pesos en los meses de mayo y agosto con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de gastos indirectos; no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato de servicios, orden de servicio, proyectos, presupuestos y expedientes técnicos de obra, que justifiquen el destino final del gasto.

## Inversión Pública.

### Observación número 27.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP/FAISM /AKIL-YUC/2017-05, se detectó lo siguiente:

- 27.1 El concepto por el cual se erogaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 1,034.5 miles de pesos, no se encuentra dentro de los proyectos clasificados en el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social establecido en los lineamientos del fondo que emite la Secretaría de Desarrollo Social en el rubro de mejoramiento de vivienda de la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que la obra realizada es parte de la construcción de una vivienda nueva y que los proyectos de mejora sólo podrán llevarse a cabo en viviendas existentes.
- 27.2 A la fecha de la sexta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 21 de junio de 2018, no se tuvo acceso para dimensionar y fotografiar 15 de 18 acciones que comprenden la obra debido que se encontraban cerradas, se detectó que las acciones no están siendo habitadas.
- 27.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 27.4 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

- 27.5 El expediente de obra pública carece de documentación.



H. Ayuntamiento de Akil

Municipios

**27.6** Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.**Observación número 28.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP/FISM/AKIL-YUC/2017-001, se detectó lo siguiente:

**28.1** A la fecha de la tercera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 20 de junio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 100.7 miles de pesos.

**28.2** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

**28.3** El expediente de obra pública carece de documentación.

**28.4** Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.

**Observación número 29.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP/FAISM/AKIL-YUC/2017-01, se detectó lo siguiente:

**29.1** A la fecha de la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 20 de junio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 28.9 miles de pesos.

**29.2** Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 156.8 miles de pesos debiendo estar exentos de dicho impuesto por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

**29.3** El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

H. Ayuntamiento de Akil



Municipios

- 29.4 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 29.5 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 29.6 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.

### Observación número 30.

De la muestra de auditoria, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP/FAISM/AKIL-YUC/2017-04, se detectó lo siguiente:

- 30.1 A la fecha de la segunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 20 de junio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 84.3 miles de pesos.
- 30.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 30.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 30.4 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 30.5 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.

### Observación número 31.

La entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa, debido a que invirtió el 35.53% cuando debió ser por lo menos del 70% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.



H. Ayuntamiento de Akil

M

*[Handwritten signature]*

Municipios

## De la Solicitud de Información.

### Observación número 32.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 32.1 La descriptiva de puestos relacionados con el organigrama vigente dividido por departamentos.
- 32.2 Los contratos de cuentas bancarias: Participaciones Banorte y Ahorro Banorte.
- 32.3 Los contratos por las relaciones laborales celebradas entre el municipio y sus trabajadores en el ejercicio revisado.
- 32.4 Los contratos firmados con terceros por las adquisiciones realizadas durante el ejercicio revisado.
- 32.5 Los convenios de comodato de los vehículos y demás bienes muebles e inmuebles, realizados durante el ejercicio revisado.
- 32.6 Las constancias de resguardo de los activos fijos adquiridos durante el ejercicio revisado.

### Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

### Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

## ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 32 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el



H. Ayuntamiento de Akil



Municipios

apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

**Cuantificación monetaria de las observaciones**  
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
5	Efectivo y equivalentes	Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	838.7
6		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	149.1
7		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	1,955.6
8	Cuentas por cobrar	Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	965.0
10	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	506.8
11			2.3
15	Servicios personales	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	3.0
16			272.1
17	Adquisiciones	Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.	192.2
18		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	1,264.0
19			807.0
20			117.8
21			73.2
22			60.9
23		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	386.8
24			397.5
25			237.5
26			233.6
27.1	Inversión pública	Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	1,034.5
28.1			100.7
29.1		Pagos improcedentes o en exceso.	28.9
29.2			156.8
30.1			84.3
<b>Total</b>			<b>9,868.3</b>

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:



H. Ayuntamiento de Akil

Concepto	Importe observado
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	1,873.2
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	4,419.1
Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos.	965.0
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	509.1
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	1,539.1
Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.	192.2
Pagos improcedentes o en exceso.	370.6
<b>Total</b>	<b>9,868.3</b>

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal, o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

### MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por 11.3 miles de pesos por no presentar el informe de avance de la gestión financiera trimestral.

### DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública, se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

### DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010, 1 y 5

  
H. Ayuntamiento de Akil



fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 1,873.2 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 4,419.1 miles de pesos; falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos por 965.0 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 509.1 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 1,539.1 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por 192.2 miles de pesos, y pagos improcedentes o en exceso por 370.6 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril del 2010.



H. Ayuntamiento de Akil